

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

<b>No:</b>	014
<b>FECHA:</b>	7/04/2021
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR AVISOS PUBLICITARIOS EN EL PERIÓDICO EL PILÓN, EN EL CUAL SE DIVULGARÁ TODO LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, ADMINISTRATIVAS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS QUE SE GENERAN Y DESARROLLEN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".
<b>CONTRATISTA:</b>	EL PILÓN S.A.
<b>NIT:</b>	NIT. 824000056-1
<b>VALOR:</b>	SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (6.537.000,00)
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y/o hasta agotar avisos y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad.

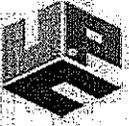
Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **EL PILÓN S.A.**, identificado con el NIT No. **824000056-1**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que la OFICINA DE OFICINA RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0167, del 17/03/2021 requiriendo "**CONTRATAR AVISOS PUBLICITARIOS EN EL PERIÓDICO EL PILÓN, EN EL CUAL SE DIVULGARÁ TODO LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, ADMINISTRATIVAS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS QUE SE GENERAN Y DESARROLLEN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**" **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202101023T de fecha 24/03/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 29/03/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a EL

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

**PILÓN S.A. 4)** Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 5 de abril de 2021 propuesta presentada por: **EL PILÓN S.A.** **5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 5/04/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **EL PILÓN S.A.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE.** **6)** Que, mediante Oficio de fecha 6/04/2021, la Oficina de OFICINA DE OFICINA RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **EL PILÓN S.A.** CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.** **7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **EL PILÓN S.A.**, con NIT. **824000056-1** presente oferta por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$6.537.000,00**, Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"CONTRATAR AVISOS PUBLICITARIOS EN EL PERIÓDICO EL PILÓN, EN EL CUAL SE DIVULGARÁ TODO LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS QUE SE GENERAN Y DESARROLLEN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**. De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **ALCANCE DEL OBJETO: 1)** Publicar en el periódico El Pílon avisos relacionados con las actividades desarrolladas en la Universidad Popular del Cesar. **2)** Publicar en el periódico El Pílon, edictos emplazatorios de acuerdo al requerimiento de la Universidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL: En la contratación de avisos publicitarios en el periódico El Pílon, en el cual se divulgará todo lo referente a las actividades académicas, administrativas y edictos emplazatorios que se desarrollen en la Universidad Popular del Cesar, el contratista deberá publicar las siguientes piezas:

Item	Descripción	V/Unitario	V/Total
1	1 Aviso de una página en blanco y negro; página impar	\$2.500.000,00	\$2.500.000,00
2	7 Avisos de 1/4 de página en blanco y negro; medidas: 13.5 cms X 14 cms.	491.000,00	3.437.000,00

*Handwritten signature*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

<b>3</b>	<b>8 Edictos emplazatorio de 1/8 de página en blanco y negro en páginas internas; medidas 10.8 cms. X 10 cms.</b>	<b>75,000,00</b>	<b>600.000,00</b>
<b>TOTAL .....</b>			<b>\$6.537.000,00</b>

**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la Orden Contractual es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$6.537.000,00)**. Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, pagará mensualmente de acuerdo al número de avisos publicados. El Contratista deberá presentar: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor de la Orden Contractual, en la que conste que se ha recibido a satisfacción el objeto contratado. **c)** Demás documentos exigidos por la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y/o hasta agotar avisos y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la orden contractual a: **1)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2)** Publicar 1 Aviso de una página en blanco y negro; página impar. **3)** Publicar 7 Avisos de 1/4 de página en blanco y negro; medidas: 13.5 cms X 14 cms. **4)** Publicar 8 Edictos emplazatorio de 1/8 de página en blanco y negro en páginas internas; medidas 10.8 cms. X 10 cms. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1. Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual. 2. Rendir los informes de ejecución de la orden contractual y los informes extraordinarios que se soliciten. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el orden contractual y constitución de las garantías exigidas en la presente orden contractual para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. 4. Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden contractual, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual 8. Radicar las cuentas de cobro con los anexos

*Handwritten signature*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>		PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

requeridos para su pago. 9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la orden contractual quien obrará como conducto regular entre el Contratista y la UNIVERSIDAD. **2)** Pagar oportunamente la orden contractual en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la orden contractual, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor de la orden contractual un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al Contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de esta orden contractual. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden contractual y en los que de él hacen parte. **8)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la orden contractual. **9)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la orden contractual. **10)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **11)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión de la orden contractual. **12)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010231 de fecha 24/03/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado, éste deberá suscribir la Orden Contractual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, en la Oficina Jurídica de la Universidad, salvo que por necesidades de la Universidad sea preciso prorrogar dicho plazo. Para garantizar el cumplimiento de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se compromete a constituir en

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

favor de la UNIVERSIDAD, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, respalde las obligaciones contractuales, tales como

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de la orden contractual será ejercida por el Jefe de la Oficina Relaciones Publicas e internacionales y/o por el que el Rector de la Universidad Popular del Cesar delegue, este ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de la orden contractual, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la orden contractual, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden contractual. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto de la orden contractual y esto no haya sucedido en la realidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>		PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

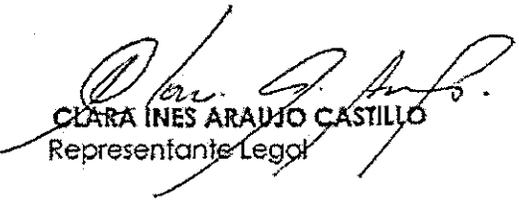
interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfeccionará una vez se suscriba por las partes; y requiere para su ejecución: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía; y por parte de la UNIVERSIDAD, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza constituida.

**POR LA UNIVERSIDAD.**

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector (E)

Revisó: Helka Acosta  
 Proyectó: Jam

**POR EL CONTRATISTA.**

  
**CLARA INES ARAUJO CASTILLO**  
 Representante Legal